Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-01034-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 03 de febrero de 2021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, en el cual se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial del demandante. Además, se encuentra pendiente por aprobar el avalúo del bien inmueble, así mismo se encuentra pendiente darle tramite a cesión del crédito que hace Banco BBVA a SISTEMCOBRO S.A. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2017-01034-00. Sírvase proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, junio 11 de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se encuentra pendiente en el expediente, la aprobación del avalúo presentado por la parte ejecutante, por un valor de $52.725.000, correspondientes al valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 de la ya citada obra normativa.

Igualmente, solicita el ejecutante que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien, lo cual, por ser procedente, el despacho accederá.

De otra parte, también se halla en el expediente memorial suscrito por los señores HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en su calidad de apoderada especial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., que le confiere ULISES CANOSA SUAREZ, Representante Legal del Banco referenciado y HOLMAN DELGADO CADENA, Apoderado Especial de SISTEMCOBRO S.A.S., en el cual realizan cesión del crédito dentro del presente asunto.

Se anexan a dicho documento presentado como cesión del crédito: Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública 3921 del 30 de abril de 2.014 debidamente autenticada, que otorga la Representante Legal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Dr. ULISES CANOSA SUAREZ a la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, poder especial que le otorga el señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, en calidad de apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S. al Dr. HOLMAN DELGADO CADENA, debidamente autenticado y Certificado de Existencia y Representación Legal de SISTEMCOBRO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se observa que los documentos anteriores comprueban las facultades de las partes que suscriben la cesión del crédito.

En el documento presentado se manifiesta que el cedente transfiere al cesionario todos los derechos involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas por la

cedente y todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1961 del Código Civil, la cesión no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este, así mismo el artículo 68 del Código General del Proceso señala la notificación y aceptación expresa de la parte contraria, sin embargo en el documento de cesión en su cláusula tercera manifiesta que el deudor aceptó cualquier endoso, cesión o transferencia del crédito objeto del presente proceso ejecutivo, por lo cual será suficiente la notificación por estado de la presente cesión, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado por aviso.

Con respecto al apoderado judicial se reconocerá personería a la Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, tal como lo señala el documento de la cesión del crédito.

Comentado [L1]:

Por lo anterior, el Despacho dispone:

DISPONE

1. Aprobar la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($52.725.000) como avalúo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 041-57445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, del cual se persigue en el presente proceso el 50% que corresponde a la cuota parte de propiedad del demandado ARQUIMEDES MENDEZ VANEGAS.

2. Aceptar la Cesión del Crédito que hace el BANCO BBVA COLOMBIA (Cedente) a SISTEMCOBRO S.A.S. (Cesionario) dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA contra ARQUIMEDES MENDEZ VANEGAS.

3. Notifíquese por estado la presente cesión.

4. Reconocer personería adjetiva a la Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.646.172 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a SISTEMCOBRO S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47, hoy 15/06/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria